CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 35 DE FECHA DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Modalidad de selección: **Contratación directa**
A Favor De: **SANDRA MARÍN VASQUEZ**

Entre los suscritos a saber: La SUBCONTRALORA MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTRALORA MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y en especial las conferidas en la resolución No. 285 del 08 de agosto del 2022, acta de posesión No. 006 de 2022, acuerdo municipal 030 de 2014 expedido por el Concejo Municipal de Pereira y la Resolución 221 del 23 de diciembre de 2014 expedida por la Contraloría Municipal de Pereira, así como lo establecido en sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Pereira celebrada el 14 de septiembre de 2022, específicamente la proposición No. 2 en la cual se asignaron funciones de Contralor a la Subcontralora, actuación notificada mediante comunicado de fecha 16 de septiembre de 2022, radicado 1299 por parte del Concejo Municipal y demás normas concordantes. Doctora **CLAUDIA CRISTINA MEJIA BARENECHE,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.089.682 expedida en Pereira Risaralda, Representante Legal de la Contraloría Municipal de Pereira, Representante Legal de la Contraloría Municipal de Pereira, facultado para contratar por el artículo 272 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y **SANDRA MARÍN VASQUEZ** Identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.108.752** expedida en Pereira, Risaralda, quien en adelante para efectos del contrato se entenderán por una parte la Contraloría Municipal de Pereira y por la otra el contratista, han convenido celebrar el presente contrato previo las siguientes consideraciones: **1.**Que todos los documentos que soportan el proceso se anexan y forman parte esencial del presente documento y por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones. **2.** Que el contratista cumple con los requisitos exigidos por los estudios previos para la celebración del contrato **3. Justificación:** En cumplimiento a lo Dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993, se presentan los estudios y documentos previos requeridos para adelantar un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con una persona natural que preste sus servicios en este ente de control territorial. El artículo 155 de la ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", dora a las Contralorías Distritales y Municipales de autonomía presupuestal y administrativa. Bajo estas condiciones normativas, han querido asignarles las entidades que ejercen vigilancia de la gestión fiscal en los distintos ámbitos territoriales, autonomía para garantizar que la función pública se lleve a cabo bajo los principios de moralidad, eficacia, economía y legalidad, en el cumplimiento de su misión. El contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades reside en la posibilidad de que estas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que

ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad, es decir, la facultad para gestionar con independencia de cualquier otro ente, todos los asuntos vinculados con el giro de sus funciones, sin que esto signifique el uso arbitrario de la función y por fuera de los controles constitucionales establecidos. El Contralor Municipal de Pereira tiene la misión de satisfacer unos cometidos planteados en su programa de gobierno para la vigencia 2022, es por ello que su despacho se encarga de desarrollar labores en cuanto a temas de ciudad, control fiscal, procesos de responsabilidad fiscal en segunda instancia, entre otros. Así las cosas, se evidencia la necesidad de contar con un profesional del Derecho idóneo para apoyar la absolución de las consultas que sobre interpretación y aplicación de las normas legales resulten en el despacho del Contralor Municipal de Pereira producto de su gestión. Igualmente existe la imperiosa necesidad de defender jurídicamente los intereses de la entidad ante las diferentes instancias judiciales, el cúmulo de demandas y la carencia de recurso humano, requiere apoyo profesional especializado para ejercer una defensa técnica eficiente, eficaz y oportuna de éste ente de control fiscal del erario público municipal de la ciudad de Pereira. Asimismo, se tiene que la entidad en su planta de cargos cuenta con un funcionario el cual ostenta el perfil de abogado –Asesor jurídico-, la Jefe de Oficina Asesora, tiene una congestión administrativa por todas las situaciones administrativas que se presentan diariamente y le corresponde a esa dependencia, en aras de fortalecer y lograr el avance en los procesos tanto, judiciales, extrajudiciales, contractuales, es necesario contratar los servicios de un abogado externo que garantice la debida defensa jurídica y judicial de los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira y le brinde apoyo al señor Contralor en lo que este demande. Que la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para el despacho de la contralora se encuentra estipulada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2022, publicado en la plataforma transaccional SECOP II. **Clausula primera – Objeto:** Prestación de servicios profesionales como abogado (a) especializado (a) para apoyar la defensa jurídica, judicial y representar los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos externos que le sean asignados ante las correspondientes instancias judiciales, de acuerdo a la necesidad del servicio que se requiera satisfacer.**Clausula segunda - Obligaciones del contratista y/o alcances GENERALES- 1** Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del contrato los contenidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. **2** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y todos los documentos que hacen parte integral del mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y la Contraloría Municipal de Pereira. **3** sostener el precio durante la ejecución del contrato. **4.** Cumplir los plazos establecidos en el contrato. **5**. Cumplir los plazos establecidos en el contrato. **6.** Obrar con lealtad y buena de en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. **7.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y su ejecución, guardando las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato. **8**. Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato. **9.** Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor asignado por la Contraloría Municipal de Pereira. **10.** La Contraloría Municipal de Pereira se obliga a contar con los recursos técnicos, humanos, físicos necesarios para la óptima prestación del servicio descrito en el objeto

mencionado. **11.** El contratista deberá informar oportunamente al supervisor sobre los inconvenientes en la ejecución del contrato. **12.** Pagar oportunamente los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y los aportes a las cajas de compensación familias, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar.**13**. Entregar un informe mensual de acuerdo con las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del contractual.**14**. Al finalizar el contrato entregar todos y cada uno de los documentos que le haya sido subintrados con ocasión de la ejecución del contrato. **15**. Cancelación de estampilla si le es aplicable, todas las demás que se desprendan del objeto contractual.**ESPECIFICAS: 1.** Representar a la entidad en los diferentes procesos judiciales y prejudiciales, que sean asignados. 2. Asistir a audiencias en representación de la entidad que sean programadas por los órganos judiciales y prejudiciales, que le sean asignados. **3.** Apoyar en proyección de las solicitudes, peticiones y conceptos asignados por el Contralor y Subcontraloria- Talento Humano. **4.** Apoyar la proyección de las consultas y decisiones de segunda instancia que le sean asignadas, que sobre interpretación o aplicación de las normas legales resulten en el despacho del Contralor Municipal de Pereira producto de su gestión. **5.** Acompañar todas aquellas actividades profesionales encomendadas por la supervisión del objeto contractual con la finalidad satisfacer necesidades propias del servicio. **6.** Rendir informe de actividades de las labores desempeñadas con copia a la oficina jurídica y tener actualizada la información pertinente del estado de los procesos en los que se involucra la Contraloría Municipal de Pereira. **7.** Las demás asignadas coherentes al objeto del contrato.

Clausula tercera – Seguridad social: El contratista se compromete al pago de seguridad social integral, durante la ejecución y para el trámite del pago. **Clausula cuarta – Propiedad intelectual:** Todos los documentos e información creada por el contratista en desarrollo del presente contrato quedará como propiedad de la Contraloría Municipal de Pereira. **Clausula quinta - Plazo:** El plazo del contrato es de **TRES (03) MESES,** contados conforme la fecha de iniciación suscrita en el acta de inicio sin que se exceda el 31 de diciembre de 2022. **Clausula sexta - Valor y forma de pago:** El valor del presente contrato será de **CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($14.080.000)** para pagos mensuales de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/TCE (4.693.333)** *a través de* acta de pago parcial y/o terminación y liquidación, previo visto bueno del Supervisor del contrato, quien velará por el cumplimiento del objeto. **Clausula séptima -Designación del supervisor:** Para la supervisión y control en la ejecución se designa la Contralora Municipal de Pereira, **CLAUDIA CRISTNA MEJIA BARENECHE,** funcionaria que ostenta actualmente el cargo. **Clausula octava - Responsabilidad**: El contratista responderá civil, penal, disciplinaria y fiscalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual. **Clausula novena - Documentos del contrato:** 1- Formato Único de hoja de vida 2- Propuesta del contratista 3- Certificado de Antecedentes disciplinarios. 4- Certificado de antecedentes fiscales. 5- Registro Único Tributario 6- Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social en EPS, AFP y ARL. **Clausula decima - Perfeccionamiento:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal. **Clausula undécima - Clausula**

penal y multas: En caso de incumplimiento el contratista o de declaratoria de caducidad, la Contraloría Municipal hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Contraloría, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento. **Clausula duodécima - multas:** En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **Clausula decimotercera - Garantía única de cumplimiento:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7, inc. 5º de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, no se exigirá garantías teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrar. **Clausula decimocuarta - declaración especial:** El contratista declara bajo gravedad del juramento que no está incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna establecida por la Constitución Política Nacional y la ley y que no ha sido objeto de prescripción de caducidad en otros contratos. **Clausula decimoquinta – Terminación del contrato:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por muerte del contratista. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento de alguna de las partes. d) Por haberse cumplido el plazo señalado en el acta de inicio o prorroga, siempre que las partes no lleguen a un acuerdo. **Clausula decimosexta:** Cuando sea necesario modificar el valor del contrato se adicionará el contrato, sin que se exceda el 50% del valor total del presente contrato. **Clausula decimoséptima - Liquidación:** De conformidad al artículo 60 de la ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, deberá realizar el trámite si es pago único o si es el último pago el formato de acta de pago, terminación y liquidación. **Clausula decimoctava – Suspensión:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, dejando constancia mediante acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **Clausula decimonovena - Imputación presupuestal y valor: CDP. 159 del 23 de septiembre de 2022 Rubro**: 2.1.2.02.02.008, **Clasificación Central de Productos (CPC) del *DANE: 82120*, Clausula vigésima – Lucha contra la corrupción:** El contratista se compromete: a) garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes, b) tomar medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **Clausula vigésimo primera-Tratamiento de datos personales:** De conformidad a lo establecido en la Ley 1581/2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, el contratista autoriza de manera expresa, libre, consciente y voluntaria a la Contraloría Municipal de Pereira, entidad de derecho

público e identificada con Nit Nº800.182.573-0, para el tratamiento de datos personales requerido como el de conocer, actualizar, rectificar, almacenar, archivar, copiar y publicar con fines esencialmente institucionales. **Clausula vigésimo segunda-Confidencialidad:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la CONTRALORIA MUNICPAL DE PEREIRA, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte de EL CONTRATISTA, y será causal de terminación del contrato, además la CONTRALORIA MUNICPAL DE PEREIRA. ejercerá las acciones legales, que sean del caso. Igualmente EL CONTRATISTA se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del Contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así se le solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato. Parágrafo: Para las prestaciones con abogados, con la aprobación del presente negocio, el contratista manifiesta que a la fecha no estar asesorando o adelantando procesos judiciales contra la CONTRALORIA MUNICPAL DE PEREIRA, y mantener dicha situación mientras el contrato de prestación de servicios profesionales permanezca. El término "Información Confidencial" incluirá, independientemente que haya sido calificada o designada dicha información como confidencial ó no: Cualquier dato o información fiscal, académica, cultural, educativa, técnica, tecnológica, comercial, administrativa, estadística, financiera, contable, publicitaria, promocional, legal o de cualquier otro carácter en relación con el contrato aquí mencionado, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, incluidos todos los electrónicos y magnéticos, por la Contraloría Municipal de Pereira o por cualquiera de sus funcionarios, contratistas o asesores en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato, así como toda la información producida, elaborada, evaluada, editada, construida o desarrollada por el contratista en virtud o con ocasión del presente contrato. Todos los documentos que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente "Información Confidencial" (independiente de quien los haya suministrado, elaborado, revisado o preparado), así como los estudios, material de trabajo y resultados preliminares y definitivos desarrollados en virtud del contrato. Cualquier información suministrada por la Contraloría Municipal de Pereira o creada o elaborada por EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato. Así como las conclusiones, resultados o conjeturas que puedan deducirse, inducirse, concluirse o reflejarse a partir de la información confidencial. Finalmente, las partes acuerdan que la "Información Confidencial" está sujeta al derecho de propiedad industrial e intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal. **Clausula vigésimo tercera – Excepciones a la confidencialidad:** La confidencialidad y limitaciones establecidas en este acuerdo no serán aplicables a la "Información Confidencial", siempre: 1. Que la "Información Confidencial" haya sido o sea de dominio público. 2. Que deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente en

ejercicio de sus funciones legales. En este caso, EL CONTRATISTA, se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la Contraloría Municipal de Pereira, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su "Información Confidencial" y de igual manera se compromete a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación, **Clausula Vigésimo Cuarta**: El presente clausulado se llevara por medio el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) que funciona como contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. **Clausula Vigésimo Quinta** El SECOP II es una plataforma transaccional, los contratos en la plataforma son electrónicos y se aceptan con el usuario y la contraseña del ordenador del gasto designado y del contratista cuando este lo aprueba, el cual corresponde a la firma del contrato e inicio de su ejecución.

ORDENADOR DEL GASTO:

CLAUDIA CRISTNA MEJIA BARENECHE
Subcontralora Municipal de Pereira con Funciones de Contralora/ Supervisora

Reviso KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZALEZ- Jefe Oficina Asesora
PROYECTO: Fixonder Rincón – Apoyo Oficina Asesora.